

de momento, la vida académica oficial le da la espalda por motivos de ineficacia burocrática, permanecen juveniles sus esfuerzos en pro de la investigación histórico-jurídica. Una larga y provechosa vejez, que se merece y le deseo, continuará desgranando los frutos maduros de una labor incansable y estimulante en el estudio del Derecho indiano, que es reconocida hoy por las más prestigiosas personalidades que se afanan por conocer el pasado de la América hispánica (veáanse, por ejemplo, los prólogos de Horst Pietschmann: «Lateinamerika. Die staatliche organisation des Kolonialen Iberoamerika» Klett-Cotta, Stuttgart, 1980, y Guillermo Céspedes del Castillo: «Textos y documentos de la América Hispánica (1492-1889)». Labor, Barcelona, 1986).

FERNANDO MURO ROMERO

GROSSI, Pablo: *Stile fiorentino. Gli studi giuridici nella Firenze italiana, 1859-1950*, Milano, Giuffrè Editore (Biblioteca per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno, vol. 23), 1986, XV+230 págs.

De un encargo oficial de la propia Universidad de Florencia que ha desbordado sus límites, resulta esta historia de la Facultad de Derecho que trasciende a su vez limitaciones locales. Ha sido un desbordamiento de la inteligencia y también del corazón. La primera ya debe esforzarse por prevalecer.

La misma devoción es aquí vehículo del entendimiento, no cegando en absoluto. Véase un capítulo tan querido para el autor como precisamente el último, sobre el derecho agrario: debe de partida situarse, por la obra de Giangastone Bolla, extramuros de la propia Facultad. Y es lección de humildad que se aplica; no se nos dice que entre las iniciativas del mismo Bolla se encuentra por ejemplo la de una *Bibliografía del diritto agrario* en cuyo período *intermedio* trabajara el propio Grossi; arrancó en 1950, la fecha de conclusión del libro. El autor ha cerrado su estudio cuando entraba su tiempo en escena, temería no poder sostener el dominio de la inteligencia.

Pero están sus querencias, dominadas. Si nos remontamos, ya que hemos comenzado por el último capítulo, sucesivamente encontraremos el de la historia del derecho, destacando Francesco Calasso y su criatura del *Diritto Comune*, el del derecho canónico, resaltando Pietro Agostino D'Avack, el del derecho romano, figurando Giorgio La Pira. Son capítulos de su preferencia, pero que no por ello privilegiadamente se tratan, sino por su misma significación objetiva para nuestra cultura jurídica en la parte que emana de la Universidad florentina.

Volverán luego (o han salido antes) todos ellos, los individuos. La Pira por su compromiso civil y por su experiencia y reflexión docentes, para lo que también comparecerán (o ya lo han hecho) Calasso y D'Avack. No sólo es la historia de su labor más especializada. Las restantes materias, privatistas y publicistas, tienen asimismo reservado su lugar y reciben su consideración, con su misma apertura.

de perspectivas hacia problemas no sólo de especialidad, o con la justa relación de sus cuestiones más específicas a implicaciones no siempre exteriores. Es una historia interna de fatigas y responsabilidades de profesorado, pero nada ensimismada ni complaciente

Interesa su acción, primariamente desde luego hacia el alumnado, con la referida problemática docente, pero también, y nada secundariamente, hacia el conjunto más amplio de la sociedad, con la vertiente política también aludida. Hay aquí capítulos extremadamente delicados que precisamente con extrema delicadeza se tratan. La contemplación de la obra de los procesalistas entre liberalismo y fascismo, y en particular de la de Piero Calamandrei, nada rehuye, sabiendo no sólo comprender sino además explicar. Hay aquí también sus lecciones de humildad, y alguna de orgullo, para el derecho

Siguiendo nuestro curso inverso, si más nos elevamos hacia los capítulos iniciales, entraríamos ya en un mundo menos reconocible. Familiar desde luego hasta ahora lo ha sido, y no sólo por relaciones directas. No podrá negarse que el universo que se anuncia entre los nombres mencionados es también el nuestro. El *stile fiorentino* en el campo del derecho desde los años veinte, que constituye la parte sustancial del libro, realmente resulta un espejo para nosotros. Ha sido en casos incluso un modelo

Más lo sería, y para la historia del derecho, de avanzarse ahora hacia nosotros, rompiendo la misma frontera del libro. Ya advertíamos la discreción del autor, silenciando su obra, respetando su tiempo, se empaña el espejo y recata el modelo. Se comete así también una injusticia consigo y con otros. Suya es la animación del *Centro di Studi per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno* que produce, junto a los periódicos *Quaderni*, esta *Biblioteca del Stile fiorentino*, pero de más personas son los frutos, ya también por la verdadera pléyade de sus discípulos

Comenzándose por la misma *Biblioteca*, o limitándonos a ella: ahí están Mario Sbriccoli con su *Crimen Laesae Maiestatis* y su *Bibliografía del socialismo giuridico*, Pietro Costa con su *Progetto Giuridico (da Hobbes a Bentham)* y su *Stato Immaginario (fra ottocento e novecento)*, Maurizio Fioravanti con sus *Giuristi e Costituzione nell'Ottocento tedesco*, Paolo Cappellini con su *Systema Iuris («scienza» delle Pandette)*, Luca Mannori con su *Stato per Romagnosi (progetto costituzionale e scoperta del diritto amministrativo)*, Bernardo Sordi con su *Giustizia e amministrazione nell'Italia liberale*, esperándose continuación para la Alemania de entreguerras. ¿No sigue así, solo con esto, una historia que trasciende?

Algun día habrá de repararse la injusticia, completándose esta historia. Paolo Grossi, desde el libro y desde el Centro, en su doble sentido la hace, poniendo inteligencia y corazón en ambas. Es su *stile fiorentino*

B. CLAVERO